

JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, doce (12) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA:	
RADICADO:	05001 33 33 022 2013 00906 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	SOCORRO DE JESÚS MESA JIMÉNEZ y OTROS
DEMANDADA:	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
ASUNTO:	Requiere a la parte demandante

Dispone el inciso tercero del artículo 6° de la Ley 1653 de 2013 que: *“El juez estará obligado a controlar que el arancel judicial se haya pagado de acuerdo con lo establecido en la ley o que la persona o el proceso se encuentren exonerados de pagar el arancel judicial, de lo cual dejará constancia en el auto admisorio de la demanda.”*

De conformidad con lo anterior, previo a resolver sobre la admisión de la demanda **SE REQUIERE** a la parte demandante para que en un **término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de esta providencia, SO PENA DE RECHAZO**, allegue constancia de consignación del arancel judicial de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1653 de 2013, artículos 7, 8 y 9 y Acuerdo PSAA 13-9961 de 2013 a ordenes del Consejo Superior de la Judicatura-Seccional Medellín., cuenta Nro. 050012052053, Código de Convenio 1323 del Banco Agrario de Colombia, o **en su defecto la declaración bajo la gravedad de juramento de no haber estado legalmente obligado a declarar renta, tal como lo señala el inciso tercero del artículo 5° ibídem.**

De los escritos con que se subsane lo solicitado en este auto, se allegarán copias para el respectivo traslado.

NOTIFÍQUESE

GERARDO HERNÁNDEZ QUINTERO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIDÓS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.
Medellín, **13 DE FEBRERO DE 2014**. Fijado a las 8:00 A.M.

XIOMARA YEPEZ CORREA
Secretaria